

ASISTENCIA A MOTOCICLETAS

El servicio de asistencia en viaje ofrecido opera cuando el Asegurado informe y solicite una ayuda inmediata por un imprevisto ocurrido en su vehículo asegurado en Previsora, a las líneas telefónicas dispuestas para ello conectadas al call center de la firma seleccionada y de la Previsora, disponibles las 24 horas de día, los 365 días del año. Línea nacional 01 8000 91 0554 o desde su celular al #345

VEHÍCULO ASEGURADO O CONDUCTOR: Es un vehículo de dos, tres o cuatro ruedas propulsado por un motor, legalmente matriculado y con póliza de automóviles emitida y vigente en la Previsora.

BENEFICIOS: Los beneficios aquí otorgados son válidos a partir del kilómetro cero "0", es decir, desde la residencia permanente del Asegurado o conductor, y extendiéndose a toda Colombia, por donde exista carretera transitable.

Esta asistencia le garantiza una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido durante un viaje fuera de su residencia habitual realizada en la motocicleta afiliada.

1.1. SERVICIO DE GRÚA POR AVERÍA O ACCIDENTE (A partir del kilómetro cero "0").

En el evento que la motocicleta registrada del Asegurado o conductor no pudiera circular o transitar por falla mecánica, varada o accidente de tránsito, la firma seleccionada se hará cargo de su desplazamiento o transporte en grúa hasta el taller solicitado por el cliente, o a la ciudad principal más cercana designado por la Previsora. Dos servicios de grúa por evento), sin límite de eventos. La cobertura máxima **50 smldv**.

1.2. SERVICIO DE TAXI EN CASO DE ACCIDENTE O AVERÍA (Desde el kilómetro cero "0")

En todos los casos de accidente o avería La firma seleccionada pondrá a disposición del Asegurado y acompañante el servicio de taxi para el desplazamiento hasta su domicilio habitual o el lugar de destino, con un límite por evento máximo de cobertura de **5 smldv**.

1.3. LOCALIZACIÓN Y ENVIÓ DE PIEZAS DE REPUESTOS (Desde el kilómetro cero):

La firma seleccionada se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo Asegurado o conductor, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y éste asumirá los costos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que éstas

estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del Asegurado o conductor el costo de las piezas de repuesto. La cobertura máximo **20 smldv**.

1.4. SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

(A partir del kilómetro cero "0").

La firma seleccionada transmitirá por solicitud del Asegurado o conductor, mensajes urgentes debidamente justificados, relativos a cualquiera de los hechos objeto de las prestaciones a que se refiere el presente Anexo, u otra situación de emergencia, dentro del territorio Colombiano, a cualquier hora del día, los 365 días del año.

1.5. TRASLADO MÉDICO DE URGENCIA

(A partir del kilómetro cero "0"):

La firma seleccionada coordinará y pagará los gastos de traslado del Asegurado o conductor, cuando sufra un accidente o enfermedad súbita. El traslado se realizará en el medio más idóneo considerado por el médico tratante (ambulancia terrestre o aérea) hasta el centro hospitalario más cercano, sin límite de eventos por año, hasta el equivalente a veinte **(20) smldv** por evento.

- **ASISTENCIA JURÍDICA**

(A partir del kilómetro cero "0").

La prestación de los servicios relacionados a la asistencia jurídica será de forma preliminar y operará en el evento en que el vehículo Asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito.

La prestación de servicios relacionados a la asistencia jurídica operará en el evento en que la motocicleta afiliada se encuentre directamente involucrada en un accidente de tránsito.

1.6. ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

En todos los casos, en el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo Asegurado, la firma seleccionada asistirá al conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante la presentación de un abogado en el lugar de los hechos con el fin de tomar las medidas necesarias ante las autoridades competentes para que nuestro Asegurado o conductor tenga pruebas o herramientas para afrontar un posible proceso legal.

La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional y/o definitiva del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con

motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

El presente servicio se prestará en concordancia con los parámetros normativos fijados en la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal – Nuevo Sistema Acusatorio Penal Colombiano, para las ciudades en las cuales ya entró a regir y para las ciudades de Colombia en las que en el futuro empiece a regir dicho Sistema Acusatorio. Para el resto del territorio colombiano, los abogados prestarán el presente servicio de conformidad con el antiguo régimen penal.

Este servicio se prestará únicamente de manera presencial en el lugar de los hechos dentro de los tiempos previstos.

En el caso de choque simple el abogado gestionará el procedimiento de arreglo en sitio de acuerdo al protocolo establecido por la Previsora.

1.7. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA EN CASOS DE IMPOSICIÓN DE COMPARENDO.

En el evento que al Asegurado o al Conductor le sea impuesto un comparendo por una autoridad de tránsito, la firma seleccionada le prestará los siguientes servicios de Orientación Jurídica Telefónica mediante los cuales se le suministrará información general sobre los siguientes temas.

- Infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.**
- Tipos de sanciones por infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.**
 - Sanciones especiales.
 - Gradualidad de las sanciones.
 - Jurisdicción y Competencia de las autoridades de Tránsito.
 - Procedimiento en el evento de la supuesta comisión de una contravención o infracción de tránsito.
 - Recursos contra las providencias que se dicten dentro del procedimiento de tránsito.
 - Ejecución de la sanción.
 - Caducidad de la acción por contravención a las normas de tránsito.
 - Actuación en caso de imposición de comparendo al conductor para el transporte público.

En concordancia con las disposiciones legales, la firma seleccionada no garantiza resultado alguno como consecuencia de la orientación jurídica, salvo que se compruebe dolo o mala fe de la misma. El presente servicio se prestará sin límite de eventos por año y las 24 horas de los 365 días del año.

1.8. APORTE ECONÓMICO EN CASO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CASA CÁRCEL:

En los casos que el Asegurado o conductor sea privado de la libertad en una casa cárcel, La firma seleccionada asumirá un aporte económico de **50 smldv**, para gastos generados con ocasión del ingreso a dicho centro carcelario.

1.9. ASISTENCIA EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS.

Asistencia presencial de Abogado de la firma seleccionada ante la autoridad de Tránsito respectiva en la Audiencia que al Asegurado o conductor le sea señalada en virtud de la imposición de un comparendo en los términos del Código Nacional de Tránsito.

1.10. ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL EN CASO DE HURTO DE LA MOTOCICLETA:

A través de éste servicio la firma seleccionada prestará al asegurado o al conductor la Orientación Jurídica por profesionales en Derecho, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, respecto a los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos, prueba de la calidad de propietario y respecto de los requisitos necesarios para la entrega de la motocicleta en caso de ser recuperado. En concordancia con las disposiciones legales, La firma seleccionada no garantiza resultado alguno como consecuencia de la orientación jurídica, salvo que se compruebe dolo o mala fe de la misma.

1.11. REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS, GRÚAS Y CONCESIONARIOS

(A partir del kilómetro cero "0").

La firma seleccionada a solicitud del asegurado proporcionará vía telefónica información de direcciones y números telefónicos de talleres mecánicos adscritos a Previsora, de grúas y de concesionarios ubicados dentro de la República de Colombia y en las ciudades más cercanas al lugar donde se encuentre el Asegurado o conductor.

1.12. REFERENCIAS MÉDICAS

En caso de accidente de tránsito o urgencia médica durante viaje, La firma seleccionada le proporcionará vía telefónica información general sobre los centros de atención médica (clínicas, hospitales, droguerías) más cercanos al lugar de los hechos. Los gastos derivados por la atención médica serán cubiertos por cuenta y riesgo del asegurado.

La firma seleccionada no es responsable por el servicio o trabajos realizados por las personas sobre las que se haya proporcionado servicios de referencia, ni ofrece garantía alguna sobre los trabajos que contrate el asegurado con alguna de estas personas.

1.13. INFORME DEL ESTADO DE CARRETERAS (A partir del kilómetro cero “0”)

La firma seleccionada informará al Asegurado y/o Conductor cuando así lo requieran, del estado de las carreteras en todo el país, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de las motocicletas.

EXCLUSIONES

Se aceptaran como únicas exclusiones de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentaras en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
- Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
- No se reembolsaran los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el beneficiario en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad sin previa autorización de la compañía. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos originados por auto – asistencia del beneficiario sin la previa autorización de la compañía.
- En los casos de solicitud de servicios, cuando hayan carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.